

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 1 de 38	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL			
CÓDIGO: AGJC -000	VERSIÓN: 001	FECHA: 29/09/2023	Lugar: NECOCLÍ-ANTIOQUIA
Objeto Contractual: Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) a través de la ASISTENCIA TÉCNICA al Proyecto Productivo cuya finalidad es el « FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR AVÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE EL VOLAO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA », Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código BPIN 20251301010801 , priorizado, viabilizado y aprobado por la administración de la citada entidad territorial, a efectos de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).			
Fuente Financiación: RECURSOS SGR	Presupuesto Oficial del PIP: \$19.367.973.083,00	POE Productivo: \$18.653.623.149,00	POE Interventoría: \$714.349.934,00
CDP – SPGR PRODUCTIVO: # 2026 DE 2026 CDP – SPGR INTERV: # 2426 DE 2026		CDP – EAT ASOMUDACAR: #241 # 299 # 242 DE 2025	Plazo de Ejecución: DIEZ [10] MESES
Modalidad Selección productivo: LICITACIÓN PÚBLICA -LP-		Modalidad Selección INTERV: MENOR CUANTIA-MC	Supervisión: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
Lugar de Ejecución Contractual: ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ			

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

El Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ, DARIÉN Y CARIBE**, entidad estatal administrativa especial, legal y estatutariamente identificable con la sigla “**EAT ASOMUDACAR**”, con **NIT 901.415.647-5**, entidad descentralizada por servicios de orden territorial, con patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera (conforme con lo reglado en la Ley 1454 de 2011 y su DR 1033 de 2021), en aplicación al **principio del debido proceso administrativo contractual** (artículos 29, 209, 210 Y 267 constitucionales) y de conformidad con lo previsto en el **Manual Institucional de Contratación**, adoptado por la **Junta Directiva** mediante el **Acuerdo**, en aplicación sistemática con el numeral 1° del artículo **11 de la Ley 80 de 1993** y, en atención a la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector** de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (**ANCP-CCE**), deja a disposición el Presente documento contentivo del **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, como documento complementario al ANEXO TÉCNICO, los cuales se fundamentan en las consideraciones de orden legal, reglamentario y técnico, que en lo sucesivo se precisa, a efectos de adelantarse **proceso de selección contractual** con fines de ejecución de Proyecto Productivo, conforme con el **Manual Institucional de Contratación** y través de las **modalidades de LICITACIÓN PÚBLICA (LP)** para el proyecto productivo y **Proceso de selección de Menor Cuantía para la Interventoría**, en atención a las cuantías estimadas para la ejecución de del



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
 Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 1 de

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 2 de 38	

proyecto productivo y la interventoría sobre estos, determinadas a partir del Presupuesto Oficial (PO) estimado para el Proyecto de Inversión Pública (PIP) con el código BPIN de la referencia.

- 1.1. Que se estructura el presente documento precontractual conforme con lo reglado en el **Manual de Contratación del EAT ASOMUDACAR**, en concordancia con lo reglado en los **numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, en desarrollo de los principios rectores de la función pública y el **debido proceso administrativo contractual** (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), que establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y para adelantar procesos de selección de contratistas, el determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, debiendo contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de **elaborar los Estudios Previos, diseños y proyectos requeridos**; por lo cual, es de indicarse que es de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1544 de 2017 (artículo 2.2.4.1.1.6.1) y demás normas concordantes con el Manual de Contratación de la ENTIDAD.
- 1.2. Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el **Manual Institucional de Contratación**, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, todo lo cual se presumen conocidas por todos los proponentes en el respectivo proceso de selección contractual.
- 1.3. Que la necesidad contractual para el **EAT ASOMUDACAR** surge a partir de la designación como entidad pública ejecutora del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código **BPIN 20251301010801**, por parte de la **Mesa Técnica del OCAD PAZ**, mediante el **ACUERDO # 092 DE 2026**, como acto administrativo de priorización y aprobación del proyecto formulado y viabilizado por parte de la Administración Territorial beneficiaria, a efectos de ser financiado con recursos de la “Asignación para La Paz” del Sistema General de Regalías (SGR).
- 1.4. Que técnicamente, para los procesos de selección contractual, la ejecución de los trabajos y actividades de seguimiento y control en procura de la **ejecución del PIP que involucra proyectos productivos del Sector Agropecuario y Desarrollo Rural**, definido como objeto del PIP, precedentemente referidos, constituyen la necesidad contractual para el **EAT ASOMUDACAR**, conforme con la designación como Entidad Pública Ejecutora de seleccionar los **terceros ejecutores del proyecto productivo y desarrollador de la Interventoría**, contribuyan con el



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01
			versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 3 de 38

desarrollo de la precitada necesidad contractual, como parte de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código **BPIN 20251301010801**.

- 1.5. Que conforme con el Presupuesto Oficial Estimado (**POE**) aprobado para el Proyecto de Inversión Pública (**PIP**), financieramente los contratos adjudicarse tienen el costo estimado en el **ACUERDO # 092 DE 2026**, como acto administrativo de aprobación de financiación con recursos de “Asignación para La Paz” del Sistema General de Regalías (**SGR**), como única fuente de recursos, así:
 - a) **CONTRATO PRODUCTIVO**. El contrato adjudicarse para la ejecución del proyecto del Sector Agricultura y desarrollo rural, definido como objeto del PIP, es en el monto de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS [\$18.653.623.149,00]**, moneda colombiana, equivalente a **10.653,70 SMMLV vigencia 2026**, estimados los costos directos (de entre ellos el personal no profesional o no calificado), los costos indirectos (considerados los impuestos -IVA y/o RETEICA- y demás contribuciones que conforme con el estatuto tributario Municipal se llegaren a causar, amén de las tasas a las que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual) y los porcentajes por concepto de Administración [**A%**] y Utilidad [**U%**] Imprevistos [**I%**].
 - b) **INTERVENTORÍA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTIVO**. El seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, a la luz de lo reglado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual Institucional de Contratación y el de Interventoría, sobre la ejecución adjudicarse, en procura de asegurar la ejecución del PIP de la referencia, en los términos y condiciones en que fuera priorizado y aprobado, fue estimado en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS [\$714.349.934,00]**, moneda colombiana, equivalente a **407,99 SMMLV vigencia 2026**, estimados los costos directos e indirecto que las acciones de consultoría en modalidad de interventoría comporta.
- 1.6. Que, conforme con lo reglado en el **Manual de Contratación** del **EAT ASOMUDACAR**, adoptado por la **Junta Directiva** mediante el **Acuerdo**, en consonancia con lo reglado en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998 y en consideración a la **cuantía** determinada como monto del **POE** para la **PROYECTO PRODUCTIVO [10.653,70 SMMLV-2026]**, como valor estimado para el proceso de selección contractual, se subsume en monto **Mayor a 2.200 SMMLV**, que comprende la **mayor cuantía institucional**, por lo que, el proceso de selección contractual será bajo la modalidad de “**LICITACIÓN PÚBLICA**”.
- 1.7. Que, así mismo, respecto del **contrato de CONSULTORÍA** en modalidad de **INTERVENTORÍA** adjudicarse, conforme con lo preceptuado el Manual de Contratación del **EAT ASOMUDACAR**, en consonancia con lo reglado en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998 y en



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 4 de 38	

consideración a la **cuantía** determinada como monto del **POE: 407,99 SMMLV** para la ejecución de las actividades de seguimiento y control contractual, como valor estimado para el proceso de selección contractual estatutariamente se subsume en valor comprendido **entre 221 SMMLV y los 2200 SMMLV**, para la “**Menor Cuantía**”. Así mismo, por la naturaleza del objeto contractual adjudicarse, dado de que se trata de actividades en procura de asegurar que el contrato productivo se ejecute correctamente, previniendo riesgos y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones técnicas del PIP, la modalidad o especie del contrato adjudicarse será de **Consultoría en modalidad de INTERVENTORÍA**, bajo las definiciones y determinaciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

- 1.8. Que el **EAT ASOMUDACAR**, como ENTIDAD convocante, respecto de los procesos de selección contractual adelantarse, se registrará conforme se reseña en el **Manual de Contratación** y los tiempos para cada fase o estadio, se preverán en el **ANEXO-CRONOGRAMA** del proceso y respecto de las condiciones de participación, habilitación y de escogencia de la mejor oferta (factores de calificación de ofertas) serán reseñadas en el **DOCUMENTO BASE-INSTRUCTIVO DE CONDICIONES**; recurriendo a los documentos tipo guía de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente /ANCP-CCE), los cuales se aplicarán para los dos procesos de selección contractual derivados de la necesidad contractual a efectos de ejecutarse el PIP.

2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO CONTRACTUAL

2.1. Del Fundamento Normativo de la Necesidad Estatal a Satisfacer

En sentido lógico jurídico todo estudio que identifique una necesidad contractual para las entidades estatales debe partir de la consideración de que la República de Colombia como Estado Unitario, Social, Democrático y de Derecho gravita su razón de ser existencial en la medida en que teleológicamente propenda por el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, valores estos que establecen como fines esenciales: “**el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**”, dentro del marco del desarrollo sostenible.

Respecto de lo cual, **la contratación se convierte en el instrumento que permite al Estado el cumplimiento de sus fines esenciales**, es decir, la materialización de la finalidad **SOCIAL del ESTADO DE DERECHO**, siendo este sentir una obligación de las autoridades públicas desde la Nación y los niveles departamental y municipales mediante el ejercicio de diferentes competencias, las que serán ejercidas conforme a los principios de *coordinación, concurrencia y subsidiariedad* en los términos que establezca la ley a efectos de propiciar la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la **Constitución** (artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 49, 121 y 288); distribución reglada de



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 5 de 38	

funciones estatales dentro de las cuales al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover** la participación comunitaria, **el mejoramiento social y de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo dentro de un marco de sostenibilidad fiscal** como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos determinados por la misma Constitución y la ley para la República de Colombia en su naturaleza de Estado Social de Derecho (imperativo previsto en los artículos 311 y 334 ibídem). Marco constitucional, desde el cual a los ALCALDES les corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, deber ser social que deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos ESTATALES, debiéndose tener presente que el municipio es, en esencia, no sólo el prestador de servicios sino –así mismo- el **ejecutor de los trabajos de impacto ambiental y desarrollo sostenible que la población local demanda para su progreso, como la manifestación más cercana del Estado a la población**, como expresión del carácter democrático, participativo e incluyente del Estado Social de Derecho, en lo cual a las entidades territoriales les corresponde el asegurar el derecho que tienen todas las personas respecto del mejoramiento de las condiciones de vida colectiva, prerrequisito y fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos.

Por otra parte, la **inversión pública Agropecuario en Colombia** está fundamentada en un marco legal robusto enfocado en la seguridad alimentaria, el desarrollo rural integral y la protección de pequeños productores. La Constitución Política y diversas leyes establecen mecanismos de financiamiento, gestión de riesgos y fomento a la producción, destacando el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y la política de compras públicas, encontrando arraigo en los **artículos 65 y 66 constitucionales**, a partir de los cuales se determina la **política pública del sector primario** de la economía nacional, subrayando la necesidad de un tratamiento financiero especial y diferenciado para el sector agropecuario, priorizando la producción de alimentos. En tanto en el orden municipal, por ministerio legal existe el deber para la Entidad Territorial respecto del desarrollo agrícola local, tanto desde el orden constitucional y en diversas leyes de desarrollo rural (Leyes: 101 de 1993, 160 de 1994, 1152 de 2007), que obligan a las **Administraciones locales a fomentar la producción agropecuaria, garantizar la seguridad alimentaria y ordenar el uso del suelo rural**, debiéndose integrar en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) la “**Política Pública de Desarrollo Rural 2025-2034**” para proteger la producción de alimentos, mediante Ejemplifica la implementación local de acciones, estrategias y funciones que los municipios deben adoptar para el fortalecimiento rural.

Es así que, desde el marco constitucional, en virtud de la cláusula SOCIAL del Estado de Derecho y conforme con el sentir ontológico del sistema jurídico colombiano, se ha reglado desde los **artículos 334 y 350 de la Constitución Política** que el “*marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho*” y por lo tanto dentro de ese “*marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de*



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. [...]” constituyen en sí el denominado “**gasto público social**” que en cualquier caso será prioritario en materia de inversión de los recursos Estatales. Por lo que, en punto de consideración de la inversión pública, en consonancia con las manifestaciones de la finalidad SOCIAL del Estado.

Por lo que siendo designada la asociación ASOMUDACAR, EAT, como Entidad Estatal ejecutora con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos, a través del Director Ejecutivo, como su representante legal, a la luz de los Estatutos y específicamente del Manual de Contratación Institucional, atendiendo en materia contractual el principio del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, surge la necesidad contractual que se pretende satisfacer con el proceso de selección contractual que inicia su trámite.

2.2. Antecedentes del Proyecto de Inversión Pública -PIP- a Ejecutarse

A efectos de determinarse la génesis del Proyecto de Inversión Pública (PIP), sea lo primero precisarse que el **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** ubicado en el **departamento de Antioquia**, cuyas coordenadas de georreferenciación son: [8°25'33"N 76°47'02"O](#). En el municipio de Necoclí, la producción avícola se desarrolla en condiciones de infraestructura precaria y no tecnificada, lo que limita significativamente el potencial productivo y sanitario de las explotaciones. No existen galpones o instalaciones adecuadas que cumplan con los estándares mínimos requeridos para una producción eficiente y sostenible de huevos o carne de ave. La ausencia de estructuras básicas como jaulas, comederos, bebederos, niales, sistemas de ventilación, control térmico o almacenamiento de alimento balanceado, evidencia la falta de inversión y acompañamiento técnico en este subsector.



Las condiciones observadas en la mayoría de los predios son rudimentarias. Las gallinas suelen pernoctar en espacios improvisados, como cobertizos elaborados con materiales reciclados, debajo de los árboles, en los corredores o cocinas de las viviendas, e incluso en lechos artesanales construidos por las familias. En algunos casos, se identifican corrales temporales cubiertos con plásticos o mallas de baja resistencia, que apenas brindan una protección mínima frente a la intemperie y los depredadores. Esta falta de infraestructura especializada repercute directamente en el bienestar animal, la sanidad, el control de enfermedades y la eficiencia en la postura, factores esenciales para la rentabilidad del sistema.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necoclí-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 8 de 38	

unidades productivas cuenta con alrededor de 10 aves, cantidad insuficiente para generar eficiencia económica. El 100 % de las unidades productivas (250 familias) carecen de infraestructura avícola adecuada, como galpones, cerramientos, sistemas de ventilación y manejo sanitario, lo cual incrementa la exposición a factores climáticos, depredadores y enfermedades. Esta situación se refleja en tasas de mortalidad promedio superiores al 25 %, superando los rangos técnicamente aceptables, estimados entre el 5 % y el 8 %.

De acuerdo con informes de levantamiento de Campo, y socializaciones participativas, en el Municipio de Necoclí se evidencia una baja productividad avícola por parte de las familias indígenas vulnerables del resguardo Zenú El Volao, lo que constituye el problema central que limita el desarrollo económico y social del territorio. De acuerdo con visitas técnicas, censo local, asambleas participativas y entrevista realizadas en el 2025 con la autoridad local de del resguardo esta problemática se origina principalmente por la insuficiente disponibilidad y calidad de los activos productivos, ya que las comunidades no cuentan con infraestructura adecuada para la producción avícola, como galpones, jaulas, niales, bebederos o áreas tecnificadas para la optimización de los procesos (FAO, 2019; ICA, 2020). Además, se presenta un acceso limitado a insumos y materiales de explotación, lo que restringe la capacidad para mantener o ampliar los sistemas de producción (MADR, 2021). El inventario avícola está conformado mayoritariamente por aves criollas de bajo potencial genético, con índices reducidos de postura y alta mortalidad, lo cual disminuye aún más la productividad (AGROSAVIA, 2018).

A estas limitaciones se suma la existencia de deficientes capacidades técnicas y productivas entre los pequeños productores. La asistencia técnica es insuficiente debido a la limitada cobertura institucional, lo que impide la apropiación de conocimientos en bioseguridad, manejo productivo y sanidad animal (ICA, 2020; FINAGRO, 2022). Esta situación se complementa con bajas competencias productivas y organizativas, que dificultan la adopción de prácticas eficientes y sostenibles (FAO, 2018).

Otro factor crítico es la escasa capacidad instalada para la gestión asociativa y comercial dentro de la cadena avícola, reflejada en el desconocimiento de procesos cooperativos, de mercadeo y de formalización empresarial. La falta de articulación organizativa limita la posibilidad de consolidar asociaciones fuertes y legalmente constituidas que permitan acceder a programas de apoyo, financiamiento o canales de comercialización formales (DNP, 2020; MinComercio, 2019).

De acuerdo con las socializaciones realizadas en el año 2025 con la comunidad indígena, se determina que la baja productividad avícola en el resguardo Zenú El Volao impacta de manera directa la sostenibilidad económica de las mujeres indígenas, quienes desempeñan un rol fundamental en las actividades de cría, manejo y comercialización a pequeña escala.

La falta de infraestructura adecuada, el acceso limitado a insumos y la ausencia de capacitación técnica disminuyen su capacidad para generar ingresos constantes y competitivos (ONU Mujeres, 2021; FAO, 2020). Además, la débil organización comunitaria y la limitada articulación con programas de apoyo



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necoclí-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01
			versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 9 de 38

impiden que las mujeres accedan a mercados formales, financiamiento y procesos asociativos que podrían fortalecer sus medios de vida (CEPAL, 2019). En consecuencia, la precariedad del sistema avícola no solo limita su participación productiva, sino que perpetúa ciclos de dependencia económica y vulnerabilidad, afectando de manera diferenciada su bienestar y el de sus familias (PNUD, 2020).

Como consecuencia de estos factores, el territorio presenta un desarrollo limitado de la actividad avícola a pequeña escala, lo que reduce la oferta local de huevos y carne de pollo. Esto aumenta la dependencia del mercado externo, encarece los alimentos avícolas y genera una economía de subsistencia vulnerable dentro de las familias indígenas (MADR, 2021). El rezago del sector avícola contribuye a la baja competitividad y sostenibilidad económica del agro local, afectando directamente los ingresos familiares y la seguridad alimentaria de las comunidades (FAO, 2018; DNP, 2021). Asimismo, la insuficiencia productiva genera escasez de alimentos avícolas en la subregión, lo que a su vez impulsa procesos de migración del campo a la ciudad en búsqueda de mejores oportunidades (DANE, 2019; PNUD, 2020).

En este contexto, la problemática no solo compromete el acceso a alimentos básicos, sino que perpetúa condiciones de pobreza, limita el desarrollo económico del municipio y profundiza las brechas de vulnerabilidad social entre las comunidades indígenas de Necoclí (DNP, 2021; OIM, 2020).

De cara a lo cual, la **Administración Municipal** formalizó el PIP que en su viabilización correspondiera el código **BPIN 20251301010801**, a efectos de fortalecimiento del sector avícola de pequeña escala mediante la implementación de 250 Unidades Productivas Avícolas (UPA) semitecnificadas. Proyecto de inversión cuyo objeto fue definido como: **«FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR AVÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE EL VOLAO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA»**.

Proyecto productivo que es consecuente con la Política Pública y se subsume en los diferentes Planes de Desarrollo así:

➤ **Plan Nacional de Desarrollo**

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
3. Derecho humano a la alimentación	01. Disponibilidad de Alimentos	01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos	a. Ordenar la producción agropecuaria

➤ **Plan de Desarrollo Sectorial o Departamental**



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necoclí-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
 Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 9 de

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01
			versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 10 de 38

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Por Antioquia firme 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Fortalecer las capacidades productivas de las asociaciones campesinas y productivas del departamento, con un enfoque en la formación en el ser, saber y hacer.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Sistemas de producción de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.

➤ Plan de Desarrollo Local o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Necoclí: Nuestra Identidad 2024-2027.

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Línea estratégica: 4 Desarrollo productivo para la competitividad.
Componente: 4.2 Desarrollo rural.

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

➤ Como Instrumento de Planeación de Grupos Étnicos

Tipo de entidad

Grupos étnicos - pueblos y comunidades indígenas

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

PLAN INTEGRAL DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SENÚES

Por lo que, con la ejecución del proyecto productivo se pretende afrontar la Baja productividad avícola de las familias indígenas vulnerables del **Municipio de Necoclí, Antioquia** asociada a reducida infraestructura productiva, limitado acceso a aves, insumos, materiales, y escasa asistencia técnica.

- ✓ Inadecuados activos para la producción avícola.
- ✓ Deficientes capacidades para el desarrollo de la producción avícola a pequeña escala.
- ✓ Limitada capacidad instalada de gestión asociativa y comercial en la cadena avícola.

De lo anterior surge la necesidad de estructurar un proyecto que permita fortalecer tanto la producción como la transformación del sector avícola de pequeña escala mediante la implementación de 250 Unidades Productivas Avícolas (UPA) semitecnificadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATUAL Y DEMÁS GENERALIDADES

3.1. Del Objeto Contractual del proyecto de inversión pública.

El proyecto de inversión, cuyo objeto es el «**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR AVÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE EL VOLAO DEL MUNICIPIO DE**



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necoclí-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 11 de 38	

NECOCLÍ, ANTIOQUIA», constituye una estrategia integral orientada al fortalecimiento del sector avícola de pequeña escala mediante la implementación de 250 Unidades Productivas Avícolas (UPA) semitecnificadas.

Cada UPA será dotada con activos productivos e infraestructura básica que permitan su operación bajo condiciones controladas y eficientes. El componente principal estará constituido por la entrega de 190 gallinas ponedoras de alta genética (línea Hy-Line Brown) de 16 semanas de edad, listas para iniciar el ciclo de postura, alcanzando un total de 47.500 aves en producción distribuidas en todo el territorio del resguardo. Estas aves, seleccionadas por su resistencia a enfermedades, su capacidad de adaptación a ambientes tropicales y su alto rendimiento productivo, permitirán incrementar de manera significativa el inventario aviar del municipio y consolidar un modelo productivo tecnificado y sostenible.

El diseño técnico de las 250 unidades productivas contempla la construcción de galpones individuales de 38 m², adaptados a las condiciones climáticas locales, garantizando ventilación natural y un adecuado manejo de la luminosidad. Cada galpón integrará áreas diferenciadas para alimentación, descanso y postura, asegurando el bienestar animal y la optimización del espacio disponible. Asimismo, se entregará un conjunto completo de insumos y suministros para el manejo avícola, bebederos, comederos, nidos, material de cama, vacunas, medicamentos veterinarios y alimento concentrado, que garantizan la operatividad del sistema productivo desde la etapa de levante hasta la postura plena.

En términos productivos, el modelo propuesto permitirá que cada familia beneficiaria destine aproximadamente el 6 % de la producción a su autoconsumo y el 94 % a la venta comercial, lo que asegura el doble propósito de mejorar la seguridad alimentaria y generar ingresos sostenibles.

El componente técnico del proyecto incluye además un programa integral de capacitación y asistencia técnica continua, orientado al desarrollo de capacidades productivas, asociativas y ambientales de los beneficiarios. Las capacitaciones estarán a cargo de profesionales en zootecnia, medicina veterinaria y ciencias agropecuarias, quienes impartirán contenidos relacionados con manejo de aves, bioseguridad, nutrición, salud animal, buenas prácticas de producción, gestión empresarial y comercialización.

De manera complementaria, el proyecto fortalecerá la organización y asociatividad de las familias beneficiarias, promoviendo la creación de mecanismos de cooperación comunitaria. Estas acciones permitirán consolidar una red local de pequeños productores avícolas que pueda integrarse progresivamente a los mercados regionales bajo una figura asociativa formal.

3.2. Clasificación del Servicio a contratar

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 12 de 38	

a) Respetto de La Asistencia Técnica del Proyecto Productivo

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
10101500	CLASE	ÁNIMALES DE GRANJA
10101600	CLASE	PAJÁROS Y AVES DE CORRAL
50111500	CLASE	CARNE Y AVES DE CORRAL
70121800	CLASE	INDUSTRIA ANIMALES DOMÉSTICOS
70141700	CLASE	GESTIÓN DEL CULTIVO
72101500	CLASE	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	CLASE	SERVICIOS DEMANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
80101500	CLASE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	CLASE	GERENCIA DE PROYECTO
80101700	CLASE	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA

b) En cuanto a la CONSULTORÍA en modalidad de INTERVENTORÍA:

El Contrato de Consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80101500	CLASE	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	CLASE	SERVICIOS DE GERENCIA DE PROYECTOS
93142000	CLASE	DESARROLLO URBANO
93151500	CLASE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, previamente inscriptos en el registro de Banco de Proponentes de la ENTIDAD, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **FORMATO_EXPERIENCIA**.

3.3. Especificaciones Técnicas

Dentro del marco del objeto jurídico de la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo, el contratista estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio previo. Considerados los documentos técnicos que sirvieran de soporte, en sede de formulación del PIP, a efectos de que fuera priorizado, viabilizado y aprobado, con fines de financiación con recursos del SGR.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaria de Chigorodó, Antioquia
Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 12 de

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 13 de 38	

Así mismo, como parte del marco del objeto jurídico del respectivo contrato adjudicarse, el contratista estará obligado a ejecutar las obras de conformidad con el anexo técnico que hace parte integrante de estos estudios previos y que puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co o directamente en las instalaciones de la ENTIDAD.

Dentro del marco del objeto jurídico de la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo, el contratista INTERVENTOR estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio previo. Considerados los documentos técnicos que sirvieran de soporte, en sede de formulación del PIP, a efectos de que fuera priorizado, viabilizado y aprobado, con fines de financiación con recursos del SGR y que puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co o directamente en las instalaciones de la ENTIDAD.

3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos Para su Ejecución

El Proyecto de Inversión Pública (PIP) cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos y/o licencias en el orden local requeridos para la ejecución del proyecto productivo; lo cual será propiciado por parte de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NECOCLÍ** del departamento de Antioquia, como entidad territorial beneficiaria del PIP. De requerirse, será responsabilidad del contratista gestionar ante la autoridad respectiva.

3.5. Obligaciones Contractuales para las Partes

3.5.1.1. Por parte del Adjudicatario Contratista de Asistencia Técnica

3.5.1.1.1 Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Destinar a la ejecución del contrato, personal de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato. De ese 10% o del porcentaje previsto por la entidad, que no supera el treinta por ciento (30%)] de la región, se contará con al menos el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región que sean mujeres.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01
			versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 14 de 38

- d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de conformidad con las observaciones técnicas, administrativas y financieras que le efectúe la interventoría.
- e) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- f) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- g) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
- h) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- i) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- j) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del PIP.
- k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- m) El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, conforme se exigiera en el Pliego de Condiciones.
- n) Comunicarle a la Entidad y/o interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- o) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- p) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- q) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 15 de 38	

jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

- r) Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- s) Concurrir de manera diligente y oportuna en la elaboración y desarrollo de la bitácora o Programa de Desarrollo o ejecución del PIP; en donde el contratista y la Supervisión y/o interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de actividades con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la Supervisión, estado del clima entre otros. Una vez terminada la ejecución, esta bitácora deberá ser entregada a la ENTIDAD para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de ejecución de los trabajos.
- t) Asistir o velar por su representación, en las reuniones que con periodicidad se realicen en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer al Municipio, en las cuales se acordarán y detallarán de manera tripartita los trabajos correspondientes
- u) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- v) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- w) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- x) Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de trabajos ejecutados, en la corrección de defectos y en la adecuación final de los trabajos, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes.
- y) Las demás previstas en los Estudios Previos, como obligaciones connaturales al objeto contractual.

3.5.1.2. Obligaciones Especificas del Adjudicatorio Contratista de Asistencia Técnica



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
 Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 15 de

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 16 de 38	

- Cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos para la fase de **pre-ejecución contractual**, debiendo dejar de manera oportuna y en términos reseñados en los documentos de selección contractual, los documentos que debe aportar con fines de formalizarse el Acta de Inicio de ejecución del objeto de este contrato.
- Concurrir de manera diligente y oportuna en la elaboración y desarrollo de la bitácora de los trabajos del PIP; en donde el contratista y la Supervisión y/o interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la Supervisión, estado del clima entre otros. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al Municipio para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de ejecución de los trabajos.
- Asistir o velar por su representación, en las reuniones que con periodicidad se realicen en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la entidad y/o sus representantes en la ejecución de los trabajos, en las cuales se acordarán y detallarán de manera tripartita los trabajos correspondientes.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
- Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de los trabajos, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes.

3.5.1.3. Derechos del Adjudicatario Contratista Asistente Ejecutor del Proyecto Productivo

A quien se adjudique el Contrato tendrá derecho a:

- Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución del proyecto productivo en los términos pactados en la Cláusula 8a del presente Contrato.
- Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.
- Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3.5.1.4. Obligaciones de la entidad contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos del PIP, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

- La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 17 de 38	

observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.

- b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del PIP.
- c) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- d) Pagar la remuneración por la ejecución del PIP en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
- e) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- f) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
- g) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- h) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
- i) Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad respecto de la interventoría del contrato, quien hará parte del comité de seguimiento a la ejecución del PIP.
- j) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- k) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3.5.1.4.1. **Obligaciones Específicas del CONSULTOR – INTERVENTOR**

Consecuente con la comunicación de aceptación de oferta, como formalización de la relación jurídico contractual entre las partes (en razón de que habrá de tratarse de un proceso de mínima cuantía) y dentro del marco del objeto jurídico del contrato, EL INTERVENTOR seleccionado estará obligado(a) a ejecutar las actividades genéricas y específicas que en lo sucesivo se precisan, las cuales junto con lo detallado y precisado en el **ANEXO TÉCNICO-ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, se entenderán parte integral del **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en modalidad de **INTERVENTORÍA**.

Por lo que, básicamente, Las obligaciones específicas a cargo del CONSULTOR-INTERVENTOR con cargo al presente contrato son a saber:



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 18 de 38	

- a) Atender todos los requerimientos, observaciones, solicitudes o peticiones que el EAT ASOMUDACAR, como entidad contratante y ejecutora de los recursos del PIP a ejecutarse, le requiera; así mismo, en los requerimientos de la Administración Municipal como titular del PIP y de los recursos de financiación de este.
- b) Cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos para la fase de **pre-ejecución contractual**, debiendo dejar de manera oportuna y en términos reseñados en los documentos de selección contractual, los documentos que debe aportar con fines de formalizarse el Acta de Inicio de ejecución del objeto del contrato formalizado con la comunicación de aceptación de oferta.
- c) Concurrir con el contratista ejecutor del contrato productivo y/o SUPERVISIÓN a fijar un CRONOGRAMA para la ejecución de los trabajos y entregables del desarrollo del objeto contractual, a efectos de permitir su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato. Para lo cual, se deberá tener en cuenta la cronología dada en la formulación del PIP.
- d) Acreditar la vinculación de profesionales que integran el EQUIPO INTERVENTOR con el fin de realizar y ejecutar las obligaciones contractuales, las cuales requieren conocimiento especializado. Por lo que, para el desarrollo de la interventoría el INTERVENTOR deberá contar con el recurso humano dispuesto y detallado en las especificaciones técnicas del presente documento; el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.
- e) Verificar y chequear la vinculación del personal equipo ejecutor del contrato productivo, del contrato objeto de interventoría y solicitar los cambios y/o adiciones que sean necesarios para el adecuado desarrollo de dicho contrato; adicionalmente verificar el cumplimiento del personal exigido y revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista ejecutor, objeto de interventoría, una vez se suscriba la correspondiente Acta de Inicio.
- f) Informar y requerir autorización al SUPERVISOR designado para realizar cambios de personal necesarios y oportunos en la ejecución del contrato inicial y, así mismo, respecto del contrato productivo objeto de control; en todo caso, el perfil deberá ser igual o superior al presentado en la propuesta. Asimismo, comunicará por escrito al contratista ejecutor sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.
- g) Entregar por escrito las observaciones al CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO en todo lo que se refiera al cumplimiento de las cláusulas de su contrato, objeto de seguimiento y control. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría y/o la ENTIDAD contratante.
- h) Presentar informes periódicos mensuales de carácter técnico, administrativo, financiero y ambiental del avance de las actividades de consultoría, conforme con el objeto del contrato en seguimiento y control. Así mismo, deberá reporte mediante informe técnico las circunstancias de incumplimiento



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR - ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 19 de 38	

de las obligaciones por parte del CONTRATISTA EJECUTOR, a efectos de que la ENTIDAD CONTRATANTE puede sustanciar el procedimiento sancionatorio consecuente.

- i) Asistir o velar por su representación, en las reuniones que se realicen o se le convoque en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por parte del **EAT ASOMUDACAR** y/o el MUNICIPIO, beneficiario del PIP, en las cuales se acordarán y detallarán de manera tripartita los trabajos y/o aspectos correspondientes a la mejor ejecución de estos.
- j) Hacer entrega de un informe final consolidado de la INTERVENTORÍA ejecutada, con la documentación técnica del levantamiento realizado, acompañado de los archivos digitales en formatos editables y compatibles con sistemas de información; debiendo garantizar la confidencialidad y correcta custodia de la información obtenida durante la ejecución del contrato, evitando su uso para fines distintos a los establecidos en el contrato. Igualmente, deberá velar porque el EJECUTOR DEL PROYECTO cumpla esta misma obligación.
- k) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes y/o información que la Entidad Contratante y/o el Municipio beneficiario del proyecto le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- l) Poner en conocimiento de la ENTIDAD y/o SUPERVISIÓN el cambio de personal aprobado para la ejecución de las actividades y/o trabajos, para la respectiva autorización previa. Debiendo atender diligente y oportunamente las orientaciones, solicitudes y/o recomendaciones que se le imparta por parte de la Interventoría y/o Supervisión contractual. Igualmente, deberá reportar respecto de tal situación por parte del CONTRATISTA EJECUTOR.
- m) En coordinación con el CONTRATISTA EJECUTOR y/o la SUPERVISIÓN contractual, prever, identificar, diagnosticar y proponer la solución a los problemas de ejecución contractual y/o problemas concitados respecto de las Especificaciones del Proyecto, mediante el establecimiento del adecuado Sistema de Ejecución Contractual, que permita garantizar la ejecución de las actividades y estructuración de los documentos entregables en los tiempos previstos y la disminución de los riesgos laborales o actividades a desarrollarse.
- n) Atender de manera inmediata las observaciones y solicitudes que el **supervisor** contractual haga, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR - ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 20 de 38	

- o) Verificar la vigencia de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere necesario, en tal sentido debe constatar que el Municipio y el **EAT ASOMUDACAR**, se encuentren amparados en la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.
- p) Obrar con lealtad y buena fe durante los trabajos o actividades a ejecutarse, evitando dilaciones o suspensión de labores injustificadas que puedan presentarse, con las mejores opciones de ejecución y evaluación de estas, siendo prepositivo en la administración o ejecución contractual, propendiendo por la mejor aptitud de su equipo profesional, técnico, operativo y auxiliar, de manera decidida y determinante en favor de la consecución del objeto contractual en condiciones técnicas y temporales. Debiendo, en consecuencia, informar al **EAT ASOMUDACAR**, SUPERVISIÓN y/o MUNICIPIO por escrito y en forma inmediata cualquier anomalía que vislumbre en la ejecución de los trabajos.
- q) El INTERVENTOR empleará las más **altas prácticas en los servicios de consultoría-Interventoría a desarrollar**, con honestidad, transparencia, respuesta oportuna a las necesidades del Municipio beneficiario del PIP, con proactividad en la resolución de problemas, y el ser una fuente de conocimiento y experiencia para contar al final con la ejecución de las actividades del PIP, cumpliendo con los estándares requeridos y que opere o sea conforme o satisfaga la necesidad contractual y de la comunidad municipal beneficiaria del proyecto, de una forma que asegure la protección al personal, la producción, los equipos, las instalaciones y el medio ambiente.
- r) Ejercer control y/o revisión de la calidad de todos los trabajos ejecutados y la calidad de los productos que en concreto deberán ser entregados con cargo al objeto del contrato productivo, objeto de interventoría, debiendo asegurarse que los rendimientos de ejecución de las tareas en campo y oficina se mantienen dentro de las variaciones máximas aceptables y dentro del plazo contractual, de forma tal que debe prever las modificaciones necesarias y verificando porque se atiendan las directrices u orientaciones que en seguimiento técnico y control se haga desde la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN al CONTRATISTA EJECUTOR.
- s) Velar porque el CONTRATISTA EJECUTOR garantice por su cuenta y con cargo exclusivo, la reparación total de cualquier falla o desperfecto que afecte u obstaculice total o parcialmente el desarrollo del objeto contractual, por causa de trabajos no realizados o realizados inadecuadamente conforme a lo establecido en el contrato productivo y los documentos técnicos soportes de la contratación y la necesidad contractual y hasta durante un término igual a la ejecución del plazo pactado, a satisfacción de la Entidad Estatal contratante y/o Municipio Beneficiario del PIP. En este caso, además de efectuar la reparación o corrección correspondiente, el INTERVENTOR deberá asegurarse de que el CONTRATISTA EJECUTOR pague los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado al CONTRATANTE y/o MUNICIPIO beneficiario contractual o a TERCEROS que, con la ejecución de los trabajos en campo resultaren perjudicados o víctimas de daños, en cuyo caso, deberá resarcir los perjuicios causados.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 21 de 38	

- t) Ejercer control y/o revisión de la calidad de todos los trabajos realizados y la calidad de los productos que en concreto deberán ser entregados con cargo al objeto contractual, debiendo asegurarse que los rendimientos de ejecución de las tareas en campo y oficina se mantienen dentro de las variaciones máximas aceptables y dentro del plazo contractual, de forma tal debe prever las modificaciones necesarias; atendiendo las directrices u orientaciones que en seguimiento técnico y control se haga al CONTRATISTA EJECUTOR desde la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN contractual y/o la ENTIDAD contratante.
- u) Dar respuesta dentro de los tiempos previstos legalmente, a cualquier observación o solicitud que realice el CONTRATISTA EJECUTOR o SUPERVISIÓN o el EAT ASOMUDACAR o el MUNICIPIO, en relación con las actividades y/o documentos entregables, suministrando los insumos para que ellos puedan realizar los informes que deben presentar a la entidad contratante y/o Municipio beneficiario.
- v) Vigilar, seguir y controlar la estricta aplicación de las acciones, mecanismos, procedimientos y/o procesos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); debiendo verificar que en el evento de accidentes de trabajo se adelante de manera oportuna y diligente el respectivo procedimiento y que se acate en los diferentes frentes de trabajo las medidas a efectos de evitarse accidentes laborales (tanto de productivo como de interventoría). Por lo cual, deberá atender con diligencia, prontitud y eficacia las instrucciones que se le impartan, debiendo efectuar sus labores con la mayor diligencia y cuidado, conforme a las normas técnicas constructivas y de SGSS.
- w) Monitorear, controlar y/o evitar los comportamientos contrarios al orden jurídico, contractual, moral social y buenas costumbres en los diferentes frentes de ejecución; debiendo formular las denuncias contravencionales, disciplinarias y/o penales a las que haya lugar y soportando documentalmente el procedimiento seguido.
- x) Participar en los Comités de Ejecución Contractual, debiendo procurar porque se acaten o ejecuten las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones dadas por el CONTRATISTA EJECUTOR; la ENTIDAD CONTRATANTE y/o SUPERVISIÓN contractual; para lo cual, deberá requerir a los responsables de la ejecución de los trabajos o actividades según su naturaleza.
- y) Proporcionar a la ENTIDAD CONTRATANTE y/o SUPERVISIÓN contractual la información respectiva y soportes de la proyección de las Actas Parciales y/o finales de ejecución contractual, de manera oportuna y diligente.
- z) Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las actividades finales ejecutadas, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las actividades y/o trabajos ejecutados con cargo al objeto contractual, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 22 de 38	

El plazo para la ejecución del PIP es de **DIEZ [10] MESES**; vigencia contada a partir de la suscripción de las respectivas **ACTA DE INICIO** según la finalidad de las actividades principales del Objeto Contractual del proyecto productivo a ejecutarse e interventoría a desarrollarse.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. Modalidad Selección Contratista Ejecutor del proyecto productivo

La cuantía a contratar y el objeto del contrato determinado en estos estudios previos impiden que el negocio jurídico a celebrar sea adjudicado con sustento en una modalidad de selección diferente a la Convocatoria Pública, según el Capítulo V del **Manual de Contratación de ASOMUDACAR**, toda vez que el presupuesto oficial determinado para esta contratación supera el monto determinado para la mayor cuantía para contratar de la entidad (**PO > 2.201 SMMLV**) y el objeto a contratar no puede calificarse de servicio de condiciones técnicas uniformes. Convocatoria Pública que es el símil de la Licitación Pública, respecto de la cual ha dicho el Consejo de Estado:

En conclusión, la licitación es un procedimiento reglado, sujeto a los principios y reglas jurídicas (artículos 24 numeral 5, 25 numeral 18, 29 y 30, numerales 1 a 12, Ley 80 de 1993), a través del cual se hace una invitación pública por parte de la administración para que los interesados en contratar con ella presenten sus propuestas, de las cuales, previo el cumplimiento de las etapas que lo conforman⁽¹⁾, se elige la más favorable para los fines de la contratación, con sujeción a unas bases y condiciones establecidas por la entidad pública licitante y contenidas en un pliego de condiciones preparado por ella que ha de cumplirse con rigor.²

De conformidad con lo anterior y con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la Licitación Pública, las cuales están contenidas en el **literal “b)” del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, artículo 30 de la ley 80 de 1993, y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección 1° y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, lo cual, se aplicará sistemáticamente con lo reglado en el **Manual de Contratación de ASOMUDACAR**, el modelo de escogencia del contratista dentro del presente proceso será la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para lo cual se habrá de recurrir a la respectiva publicación en la plataforma de SECOP. En cuanto a la naturaleza del proceso de selección del CONTRATISTA, este proceso de selección se fundamenta en los **Capítulos IV y V del Manual de Contratación del EAT ASOMUDACAR**, dada la estimación del Presupuesto Oficial para el proyecto productivo [**PO: 10.653,70 SMMLV vigencia 2026**] se subsume en el monto mayor a **2.200 SMMLV** que estatutariamente establece como procedimiento del mecanismo de selección la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

5.2. Modalidad de Selección del Consultor-Interventor

² CONSEJO DE ESTADO, Sección tercera, Subsección B. Sentencia de 30 de enero de 2013. C.P. Danilo Rojas Betancurth. Radicación número: 15001-23-31-000-1996-06610-01(21492)



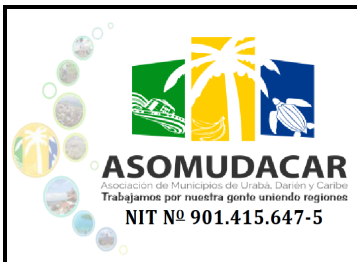
821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 23 de 38	

Respecto del **contrato de CONSULTORÍA** en modalidad de **INTERVENTORÍA** adjudicarse, conforme con lo preceptuado en el Manual de Contratación del **EAT ASOMUDACAR**, en consonancia con lo reglado en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998 y en consideración a la **cuantía** determinada como monto del **PO** para la ejecución de las actividades de **INTERVENTORÍA** sobre el proyecto productivo [**407,99 SMMLV vigencia 2026**], como valor estimado para el proceso de selección contractual **se subsume** en el monto comprendido **entre 221 SMMLV** y los **2200 SMMLV**, para los procesos de selección contractual de “**Menor Cuantía**”, mediante el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS**. Así mismo, por la naturaleza del objeto contractual adjudicarse, dado de que se trata de actividades en procura de asegurar que el contrato productivo se ejecute correctamente, previniendo riesgos y garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones técnicas del PIP, la modalidad o especie del contrato adjudicarse será de **CONSULTORÍA** en modalidad de **INTERVENTORÍA**, bajo las definiciones y determinaciones de la Ley 80 de 1993.

5.3. Publicidad de los procesos de selección contractual

También, en atención al principio de publicidad y como parte el principio del debido procedimiento administrativo contractual, la **EAT ASOMUDACAR**, recurrirá a la respectiva publicación en la plataforma de **SECOPI**, portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

6. EL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS, FORMA DE PAGO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL

6.1. De los Valores Estimados para los Contratos

El valor estimado en el Presupuesto Oficial (PO) para cada uno de los contratos a formalizarse son a saber:

- Contrato Productivo.** El contrato adjudicarse para la ejecución del proyecto del Sector agricultura y desarrollo rural, definido como objeto del PIP, es en el monto de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS [\$18.653.623.149,00]**, moneda colombiana, equivalente a **10.653,70 SMMLV vigencia 2026**, estimados los costos directos (de entre ellos el personal no profesional o no calificado), los costos indirectos (considerados los impuestos -IVA y/o RETEICA- y demás contribuciones que conforme con el estatuto tributario Municipal se llegaren a causar, amén de las tasas a las que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual) y los porcentajes por concepto de Administración [**A%**] y Utilidad [**U%**] Imprevistos [**I%**].
- Interventoría sobre la Ejecución del contrato productivo.** El seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, a la luz de lo reglado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual Institucional de Contratación y el de Interventoría, sobre la ejecución ambiental adjudicarse, en procura de asegurar la ejecución del PIP de la referencia, en los términos y condiciones en que fuera priorizado y aprobado, fue estimado en la suma **SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS [\$714.349.934,00]**, moneda



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 24 de 38	

colombiana, equivalente a **407,99 SMMLV vigencia 2026**, estimados los costos directos e indirectos que las acciones de consultoría en modalidad de interventoría comporta.

6.2. Forma de Pago

Las Actividades, laborales y detalles específicos del costo presupuestal oficial estimado se encuentran detalladas y cuantificadas en sus costos en el documento **FORMULARIO -PRESUPUESTO OFICIAL**, que se publicará en el portal SECOP como anexo documental, en cada uno de los procesos.

En cuanto al pago del valor contractual del proyecto productivo, el **EAT ASOMUDACAR** cancelará el valor del respectivo contrato a razón de **precio unitario del contrato**, por toda actividad ejecutada de acuerdo con esta especificación y aceptada a satisfacción por el Interventor. Luego de presentar las cuentas y/o facturación de cobro ante la Administración de la ENTIDAD, previo certificado por la INTERVETORÍA y/o SUPERVISIÓN del contrato y conforme con las respectivas ACTAS, las que deberán ser de acuerdo al cumplimiento de requisitos para el **Anticipo y/o Pago Anticipado**, que **podrá ser en monto no superior a un cincuenta por ciento (50%)** del valor contractual o de ejecución del objeto contractual, mediante los **AVANCES DE ACTIVIDADES EJECUTADAS o EQUIVALENTES**, una vez sean recibido y aprobados por la interventoría y el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

6.3. Amparo Presupuestal

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

CONSECUTIVO	FECHA	EMISOR	VALOR
CDP #2326	2026-09-15	NACIÓN - MINHACIENDA - SPGR	\$18.648.623.149,00
CDP # 00241	2026-09-15	AGFPC - EAT ASOMUDACAR <i>"Sin situación de fondos"</i>	
CDP # 00299	2026-09-15	AGFPC - EAT ASOMUDACAR <i>"Con situación de fondos"</i>	\$5.000.000,00
CDP #2426	2026-09-15	NACIÓN - MINHACIENDA - SPGR	\$714.349.934,00
CDP # 00242	2026-09-15	AGFPC - EAT ASOMUDACAR <i>"Sin situación de fondos"</i>	

Estos documentos presupuestales son anexos al presente proceso de selección.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 25 de 38	

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual de Contratación** del **EAT ASOMUDACAR**, en los procesos de selección bajo la modalidad de selección de mayor cuantía sustanciados bajo la modalidad de **Licitación Pública**, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, debiéndose atender los lineamientos de la Ley 2022 de 2020 y 2195 de 2022. se tiene que:

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

De esta manera y dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, previamente serán verificados los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de **Capacidad Jurídica**, **Condiciones de Experiencia**, **Capacidad Financiera**, **Capacidad Residual** y de **Organización** de los proponentes que se les exige para la participación en el presente proceso de selección y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Por lo tanto, **la oferta más ventajosa para la asociación** como entidad convocante, según se trate de la **Licitación Pública** y/o el **Concurso de Méritos**, será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- ✓ Factor Económico-Precio.
- ✓ Factor de Calidad, Factores Sociales y/o Ambientales, Factor de Sostenibilidad, comprende experiencia del ejecutor de la Asistencia Técnica y/o Interventor.
- ✓ Personal ejecutor de la Asistencia Técnica y/o Proyecto Productivo o Ejecutor de la Interventoría
- ✓ Estímulo a la Industria Nacional.
- ✓ Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.
- ✓ Puntaje emprendimiento y empresas de las mujeres
- ✓ Puntaje MIPYMES

Igualmente, a efectos de procurarse por la mejor oferta habrá de tenerse en cuenta que por la naturaleza del Proyecto de inversión Pública (PIP), no sólo por ser del Sector Primario o Agropecuario, subsector Agrícola, sino, por tratarse de una inversión pública en un territorio prohiado en la Política Pública bajo el arraigo del **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)** son un instrumento de gestión y



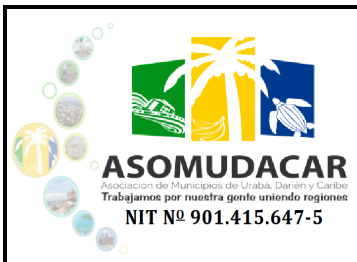
821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 26 de 38	

planificación del gobierno colombiano cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico, social y ambiental en aquellas zonas del país más afectadas por el conflicto armado, mediante recursos del **SGR**, es necesario darse aplicación al alcance jurídico de la **Ley 1876 de 2017**, a través de la cual se creó el **Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)**, definiéndose el **servicio público de extensión agropecuaria** y busca mejorar la **productividad y competitividad del campo colombiano**. Preceptuándose en el artículo 24 la definición el servicio público de extensión agropecuaria como: *“un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)”*.

Servicio Público de Extensión Agropecuaria cuya prestación, según el **artículo 33 de la Ley 1876 de 2017**, son llamadas las denominadas Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (**EPSEA**) habilitadas para ello; Por lo que, a efectos de garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda **EPSEA** deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), debiéndose habilitar mediante acto administrativo en razón de disponer: (i) Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias, (ii) Experiencia relacionada con la prestación del servicio, (iii) Capacidades para desarrollar los Planes de Extensión Agropecuaria (PDEA), según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley; (iv) Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. (v) Capacidad financiera. y, (vi) Constitución y situación legal conforme.

Por lo que, sin menoscabar la posibilidad de participación de otras entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica agropecuaria, a quienes se le debe prever la posibilidad de participación, en el **DOCUMENTO BASE-PLIEGO DE CONDICIONES** habrá de preceptuarse condiciones especiales de asignación de puntaje al oferente con clasificación y/o registro como **EPSEA** que se acrediten y demuestren particulares condiciones de experiencia y como criterio de asignación de puntaje, más no como una exigencia genérica de habilitación a efectos de no hacer nugatorio el derecho de participación de aquellas entidades que, contando con la Asistencia Técnica como parte de u objeto misional, al no contar con tal condición deseen participar en el proceso de selección contractual.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Dadas las específicas circunstancias o condiciones modales previstas en el Manual de Contratación del **EAT ASOMUDACAR** y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, a pesar de que se habrá de realizar AUDIENCIA de Asignación de Riesgos, en



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 27 de 38	

principio y con el carácter enunciativo y/o ilustrativo se precisa como eventual ANÁLISIS DE LOS RIEGOS que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos.

De cara a lo cual, el **EAT ASOMUDACAR**, obrando Entidad Pública Ejecutora del PIP financiado con recursos del SGR y recursos propios del **MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA**, en virtud de la **viabilización y aprobación** el proyecto, precisa que para el respectivo proceso de selección contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y los **artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato. Para lo cual, resulta pertinente el que se consulte la MATRIZ DE RIESGOS que, como documento adjunto al proceso, será publicado en el portal SECOP.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente Proceso Contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el Documento CONPES 3714 de 2011. El Manual puede consultarse a través del enlace:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>.

CONCLUSIONES

Conforme con lo precedentemente reseñado y en aplicación de lo reglado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe ***“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación”*** en el Documento Base-Instructivo de condiciones o su equivalente y demás documentos técnicos soportes de proceso, en consonancia con el Decreto Ley 4170 de 2011 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) que define el Riesgo como ***“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”*** y que, por lo tanto, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los Manuales y Guías que para el efecto expida la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), que instituyó un **Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación**



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 27 de

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 28 de 38	

dirigido a los participantes^[3] del Sistema de Compra Pública, buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011^[4], respecto del cual, si bien es cierto que el **EAT ASOMUDACAR** en atención al valor axiológico y deontológico que entraña el debido procedimiento administrativo contractual, esta Entidad convocante recurre a tales pautas, a efectos de tener un manejo objetivo y transparente del proceso de selección contractual, respecto del impacto que llegare a causar la ejecución del proyecto de Inversión Pública (PIP) que nos ocupa.

Por lo tanto, el **EAT ASOMUDACAR**, a efectos de reducir la exposición del Proceso de Contratación que nos ocupa frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, en su oportunidad estructuró en la **“MATRIZ-RIESGOS”** un **Sistema de Administración de Riesgos** teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato; de entre ellos, las condiciones climáticas que exigen incluir en la contratación pública factores como: **lluvias constantes, altas temperaturas y riesgo de crecientes fluviales**. Estos factores afectan los plazos de ejecución, la logística de transporte y los costos de los materiales para la ejecución contractual.
- El equilibrio económico del contrato por mayor permanencia.
De cara a lo cual, a efectos de dar claridad al asunto, se recurre a la precisión conceptual que por vía de autoridad jurisdiccional hiciera el **Consejo de Estado**^[5], quien se ha aproximado al concepto de mayor permanencia en la obra, explicándolo desde la perspectiva de la afectación que genera al contratista, así:

“La mayor permanencia en el lugar de los trabajos se refiere a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por hechos no imputables al contratista, y debido al incumplimiento de obligaciones o deberes por la entidad pública contratante, que aun cuando no implican mayores cantidades de obra u obras adicionales, traumatizan la economía del contrato en tanto afectan su precio, por la ampliación o extensión del plazo, que termina aumentando los valores de la estructura de costos (administrativos, de personal, equipos, etc.) prevista inicialmente por el contratista para su cumplimiento.”

³ Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

⁴ Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, Departamento Nacional de Planeación, 1 de diciembre de 2011.

⁵ Sentencia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera. Radicación número: 05001-23-26-000-1995-01628-02(26224)



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 29 de 38	

De ahí que, ante conductas transgresoras del contrato por parte de la entidad contratante, que desplazan temporalmente el contrato por un período más allá del inicialmente pactado, surge el deber jurídico de reparar por parte de la Administración al contratista cumplido, siempre y cuando se acrediten esos mayores costos y se demuestre la afectación al equilibrio económico del contrato, esto es, que se encuentra el contratista en punto de pérdida.” (negrilla fuera del texto).

Por lo que, no obstante de que en principio esa mayor permanencia en obra daría lugar a que se considerara como circunstancia constitutiva de reparación de ese mayor tiempo de ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) adjudicarse, se debe tener en cuenta que **cualquier otro mayor valor del costo contractual, debe contar con el respaldo presupuestal que ampare el resarcimiento y tal circunstancia como algo imprevisible e insuperable, cualidades estas que desde ya se afirma no son predicables en el caso en concreto**, dado que se está previendo como circunstancia que eventualmente habrían de romper el equilibrio contractual y que, en consecuencia debe el **OFERENTE** y candidato a **CONTRATISTA EJECUTOR y/o INTERVENTORÍA** prever en la planeación financiera de su oferta. Ya que, habrá de tenerse en cuenta, que el **EAT ASOMUDACAR**, sustancia el proceso en virtud del de la designación como ENTIDAD EJECUTORA, por lo que **no dispone de recursos más allá de los asignados** en la aprobación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) mediante el decreto municipal inicialmente referido con fines de financiación con recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (**SGR**) y recursos propios, por parte del Municipio titular de los recursos. En consecuencia, **no será posible que el EAT ASOMUDCAR, sin consentimiento y/o aprobación del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, Antioquia pueda resarcir un costo adicional** dado bajo la condición de “**mayor permanencia en la ejecución de los trabajos**”, motivo por el cual desde ya se prevé tal circunstancia y se determina como una situación financiera del desarrollo de la interventoría que deberá asumir el contratista adjudicatario de la consultoría y **no serán admisibles como “causas imputables a la administración”**, para de esta forma pretenderse su reconocimiento por durante la ejecución del contrato adjudicarse con cargo al presente proceso de selección contractual, **siendo un riesgo previsto, se asumirá por parte del CONTRATISTA**, adjudicatario del contrato, al menos que conforme con el trámite legal respectivo se adicionen recursos en masa técnica génesis de la financiación.

- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación;
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio; y,
- f) Los riesgos derivados de eventuales actos de corrupción.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato productivo, que habrá de adjudicarse, se precisa que se reafirma la asignación de riesgos señaladas en los documentos previos reiterándose en el



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01
			versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 30 de 38

análisis previsto en la ficha metodológica “MGA” Del Departamento Nacional de Planeación DNP que fueran publicadas dentro del proceso de selección posteados en la plataforma SECOP.

Por lo tanto, el **EAT ASOMUDACAR**, a efectos de reducir la exposición del Proceso de Contratación que nos ocupa frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructura esta “**MATRIZ-RIESGOS**” un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato (**para lo cual, se estima le hecho de que no se puede considerar la posibilidad de reconocimiento de sobrecostos por mayor permanencia, ya que el EAT ASOMUDACAR no dispone de recursos propios para la ejecución del PIP, sino, que la fuente de financiación es el SGR**).

9. GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de amparar los riesgos que eventualmente pueda constituir riesgos para el **EAT ASOMUDACAR**, como entidad ejecutora del PIP y/o **MUNICIPIO DE NECOCLÍ-ANTIOQUIA**, como beneficiario del mismo y titular de recurso del SGR fuente de financiación del contrato productivo adjudicarse, y con ocasión del mismo frente a terceros, el **EAT ASOMUDACAR** como ENTIDAD CONVOCANTE exigirá el otorgamiento de una **GARANTÍA ÚNICA**, conforme con lo preceptuado en la **Sección 3, Subsección 1 del DUR 1082 de 2015**. El documento de amparo de los riesgos se deberá allegar en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad.

9.1. GARANTÍAS CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA – PROYECTO PRODUCTIVO

a) DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la **no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta**.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ, DARIEN Y CARIBE- EAT ASOMUDACAR , con NIT 901.415.647-5



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 31 de 38	

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b) GARANTÍAS CONTRACTUALES

9.1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista inmanentes del contrato adjudicado, deberá presentar la garantía de cumplimiento que tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EAT ASOMUDACAR, con NIT 901.415.647-5 y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA identificado con el NIT 890.983.873 – 1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO y/o DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Hasta la liquidación del contrato	Este amparo deberá constituirse por el CIENTO POR CIENTO [100%] del VALOR establecido como anticipo
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato + 6 meses	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO [10%] del valor total del contrato.
		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	
		Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Respecto del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO [10%] del valor total del contrato.
		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	
	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LOS TRABAJOS Amparo de los perjuicios derivados de la deficiente estabilidad y/o calidad de los trabajos ejecutados.	Vigencia de este amparo debe ser por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe satisfacción el servicio. En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO [10%] del valor total del contrato.
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 33 de 38	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.1.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por el período de años reseñado en el **artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015**, término contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

1.1.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) de la ENTIDAD CONTRATANTE en administración delegada y el MUNICIPIO MANDANTE, con las siguientes características:



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza anexa, como amparo autónomo
ASEGURADO	EAT ASOMUDACAR , con NIT 901.415.647-5 y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA , identificado con el NIT 890.983.873 – 1 y TERCEROS AFECTADOS
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	El valor será equivalente a el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV [artículo 2.2.1.2.3.1.17 DUR 1082 de 2015].
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	EAT ASOMUDACAR , con NIT 901.415.647-5 y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA , identificado con el NIT 890.983.873 – 1 y TERCEROS AFECTADOS
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 .
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 35 de 38	

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1.2. DE LAS GARANTÍAS PARA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA-INTERVENTORÍA

a) DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la **no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta**.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ, DARIEN Y CARIBE- EAT ASOMUDACAR , con NIT 901.415.647-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01
			versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 36 de 38

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b) GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONSULTOR-INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	EAT ASOMUDACAR, con NIT 901.415.647-5 y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA. identificado con el NIT 890.983.873 – 1		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICO y/o DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Hasta la liquidación del contrato	Este amparo deberá constituirse por el CIENTO POR CIENTO [100%] del VALOR establecido como anticipo
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato + 6 meses	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO [20 %] del valor total del contrato.
		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO [20
		Plazo del contrato y tres (3) años más.	



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

 ASOMUDACAR Asociación de Municipios de Urabá, Darién y Caribe Trabajamos por nuestra gente uniendo regiones NIT N° 901.415.647-5	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 37 de 38	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Respecto del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	%] del valor total del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe satisfacción el servicio. En cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO [20 %] del valor total del contrato.
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el INTERVENTOR conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del INTERVENTOR, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del INTERVENTOR ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 37 de

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE - EAT ASOMUDACAR- ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		Código: GP-JC-01	
			versión: 1	
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha:	29/09/2023
	SUBPROCESO: LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS		Página: 38 de 38	

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el entendido de que un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial cuando la entidad estatal debe otorgar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con los que Colombia tiene acuerdos comerciales, el mismo trato que otorga a los nacionales, siempre que el proceso de contratación supere un umbral de valor establecido en el acuerdo; respecto de lo cual, la Entidad Estatal debe verificar la aplicabilidad del acuerdo y las posibles excepciones, de cara a lo cual, es de reseñarse que el **EAT ASOMUDACAR no está cubierta** por Acuerdo Comercial alguno, es decir, NO se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública de la relación de Acuerdos aplicables en Colombia.

Para constancia, se emite este documento precontractual en el **Municipio de Apartadó, Antioquia** en el mes de **SEPTIEMBRE de la anualidad dos mil veintiséis [2026]**.

Luis Carlos Mosquera.
LUÍS CARLOS MOSQUERA BERRÍO
 Subdirector Técnico
 EAT ASOMUDACAR

Control Legal: *Fabio Cartagena Pamplona*, Abogado Asesor y Consultor Legal AGJC – EAT ASOMUDACAR.



821 44 86 / (057) 323 449 13 99

Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia

juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org

Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaria de Chigorodó, Antioquia
 Registro Resolución # 003 de 2023 - MINTERIOR

Página 38 de